

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN."

Que en cumplimiento del numeral 4.1 de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009 adoptada mediante Decreto 4485 de 2009, las

Entidades deben determinar los procesos que le permiten cumplir la función que se le ha asignado.

Que mediante la Ley 1819 de 2016 se creó la Escuela de Altos Estudios de la Administración Tributaria, Aduanera y Cambiaria como una Dirección de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica.

Que la Ley 1819 de 2016 señala que dicha Dirección tendrá a cargo el proceso de gestión del conocimiento, la formación y capacitación de los empleados vinculados a la Entidad con el propósito de asegurar su desarrollo integral para el cumplimiento de las funciones a su cargo, así como el logro de los objetivos de la Entidad y la correcta prestación ética del servicio.

Que el Sistema de Gestión de Calidad y Control Interno de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN debe propender por la funcionalidad de las organizaciones permitiendo detectar y corregir oportunamente y en su totalidad las desviaciones de los procesos que puedan afectar negativamente el cumplimiento de sus requisitos y el nivel de satisfacción de los usuarios, destinatarios o beneficiarios;

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 5º del Decreto 3626 de 2005, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 5. Los procesos que forman parte de las áreas funcionales que integran el Sistema Específico de Carrera, son los siguientes:

5.1 Para el área funcional de la operación:

5.1.1 Recaudación.

5.1.2 Gestión Masiva.

5.1.3 Asistencia al Cliente.

5.1.4 Operación Aduanera.

5.1.5 Fiscalización y Liquidación.

5.1.6 Administración de Cartera, y

5.1.7 Gestión Jurídica.

5.2. Para el área funcional de apoyo:

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica el Decreto 3626 de 2005"

5.2.1 Desarrollo Corporativo que incluye: Gestión Humana, Inteligencia Corporativa, Gestión del Conocimiento, Servicios Informáticos, Investigación Disciplinaria y Control Interno, y

5.2.2 Recursos y Administración Económica que incluye: Recursos Físicos, Recursos Financieros y Comercialización.”.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARIA

Ministro de Hacienda y Crédito Público

LILIANA CABALLERO DURÁN

Directora Departamento Administrativo De La Función Pública



SOPORTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE DECRETO

Área responsable:

Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

1. Proyecto de decreto:

Por el cual se modifica el artículo 2.2.18.1.5 del Decreto 1083 de 2015

2. Análisis de las normas que otorgan competencia.

El presente decreto se expide en uso de sus facultades constitucionales y legales, por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el Decreto Ley 765 de 2005 y el artículo 335 de la Ley 1819 de 2016.

3. Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.

La disposición reglamentada se encuentra vigente

4. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas.

El presente decreto modifica el artículo 5º del Decreto 3626 de 2005

5. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.

Que el artículo 1 de la Ley 872 de 2003 por la cual se crea el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios, establece que el sistema de gestión de la calidad adoptará en cada entidad un enfoque basado en los procesos que se surten al interior de cada una de ellas y en las expectativas de los usuarios, destinatarios y beneficiarios de sus funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente. Que el artículo 23 del Decreto Ley 765 de 2005 por el cual se modifica el Sistema Específico de Carrera de los empleados de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, establece que el reglamento del Gobierno Nacional determinará los diferentes procesos comprendidos en las áreas funcionales.

Que el artículo 5 del Decreto 3626 de 2005 definió los procesos de las áreas del Sistema Específico de Carrera de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Que el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 872 de 2003 por la cual se crea el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios, establece que la máxima autoridad de cada

entidad pública tendrá la responsabilidad de desarrollar, implementar, mantener, revisar y perfeccionar el Sistema de Gestión de la Calidad que se establezca de acuerdo con lo dispuesto en la mencionada Ley.

Que en cumplimiento del numeral 4.1 de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009 adoptada mediante Decreto 4485 de 2009, las Entidades deben determinar los procesos que le permiten cumplir la función que se le ha asignado.

Que mediante la Ley 1819 de 2016 se creó la Escuela de Altos Estudios de la Administración tributaria, Aduanera y Cambiaria como una Dirección de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica.

Así mismo, que la Ley 1819 de 2016 señala que dicha Dirección tendrá a cargo el proceso de gestión del conocimiento, la formación y capacitación de los empleados vinculados a la Entidad con el propósito de asegurar su desarrollo integral para el cumplimiento de las funciones a su cargo, así como el logro de los objetivos de la Entidad y la correcta prestación ética del servicio.

6. Ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido.

Tiene aplicación a nivel nacional y está dirigido a todos los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

7. Viabilidad jurídica.

Es viable, pues no contradice ninguna disposición de rango constitucional ni legal y se expide con fundamento en las facultades conferidas al Presidente de la República conforme se indicó en el numeral 2° de esta memoria.

8. Impacto económico si fuere del caso. (Deberá señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto)

No tiene ningún impacto económico

9. Disponibilidad presupuestal.

No se requiere.

10. impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.

No aplica.

11. Consultas.

No aplica.

12. Publicidad.



DANIEL FELIPE ORTEGÓN SANCHEZ

Director de Gestión Jurídica (E)

UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN



EDUARDO ANDRÉS GONZALEZ MORA

Director de Gestión de Recursos y Administración Económica

UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN



NATASHA AVENDAÑO GARCÍA

Directora de Gestión Organizacional

UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

Proyectó: Esperanza Monsalve Pérez 

Revisó: Hugo Antonio Álvarez Agudelo 

